



DECRETO N° 3 5 5 7 

VILLA CONSTITUCIÓN, 14 FEB 2026

VISTO:

La solicitud de exención de TASA GENERAL DE INMUEBLES y TASA SANITARIA presentada por: CASTAÑO MIRTA MABEL, DNI 13689464, Padrón N° 8940/9, Expediente Social N° 3575/10; y

CONSIDERANDO:

Que, el Código Fiscal Municipal, ARTS. 72 y 78 inc. J, prevee la exención a contribuyentes carenciados que cuenten con informe fundado emitido por Asistente Social Municipal, lo que no excederá de un año a partir de la fecha de su otorgamiento, debiendo renovarse anualmente la exención, siendo imprescindible para esto que el contribuyente mantenga la situación que originó la exención aquí prevista;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

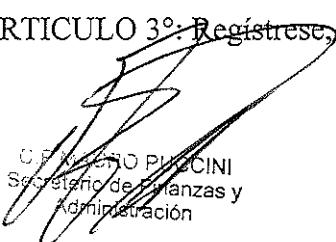
DECRETA

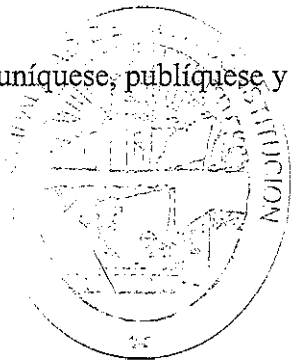
ARTICULO 1°: Dispónese la exención en el pago de la Tasa General de Inmuebles y de la Tasa Sanitaria, al padrón detallado a continuación y por los períodos adeudados consignados, según inciso J – Arts. 72 y 78 del C.F.M:

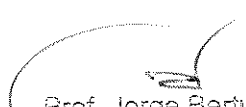
Nombre	Padrón	n° expte	Períodos	Desc.	Concepto
CASTAÑO MIRTA MABEL	8940/9	3575/10	01/26 A 12/26	100%	T.G.I y T. S

ARTICULO 2°: El presente Decreto mantendrá su validez para períodos sucesivos siempre y cuando el contribuyente renueve anualmente el trámite de exención y se mantenga la situación que dio origen a dicho beneficio.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-


C.F. M. CASTAÑO PUSCINI
Secretario de Finanzas y
Administración




Prof. Jorge Berti
Intendente Municipal